



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1941

14/09/2016

4206

AUTOR/A: RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Alberto (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

Actualmente el Gobierno, a través de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, está elaborando la propuesta del primer Documento de Regulación Aeroportuaria (en adelante, DORA) que, conforme establece en su artículo 25.1 la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, deberá elevarse ante los órganos competentes del Ministerio de Fomento para su posterior aprobación por el Consejo de Ministros, previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

En relación con los informes preceptivos previstos en el artículo 25.3 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, cabe señalar que el proceso de tramitación se ha ajustado a lo previsto en dicho artículo, por lo que la DGAC solicitó los informes de acuerdo con los plazos establecidos en la Ley.

Conforme se establece en la Disposición Transitoria Quinta de la citada Ley, el primer DORA aprobado habrá de entrar en vigor como máximo en tres años desde la entrada en vigor de la misma, esto es, como máximo antes del 17 de octubre de 2017. Es por tanto dicha fecha la que condiciona el calendario de aprobación del primer DORA.

Cabe señalar que el Gobierno en funciones tenía limitada su gestión al despacho ordinario de los asuntos públicos, salvo casos de urgencia o por razones de interés general. Por tanto, no podía aprobar el Documento de Regulación Aeroportuaria.

Asimismo, cabe indicar que el informe de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) sobre el DORA es preceptivo en la tramitación del mismo, y por tanto el Gobierno debe tenerlo en consideración al aprobarlo.

Madrid, 17 de noviembre de 2016